

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-7803** *Resolución de 10 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del aula educativo terapéutica.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenios entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del aula educativo terapéutica conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 10 de octubre de 2022.

La secretaria general,  
Florentina Alonso Pila.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO ASOCIADAS A LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO DEL AULA EDUCATIVO TERAPÉUTICA.

Santander a 26 de septiembre de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio.

Y, de otra, Dña. Marina Lombó Gutiérrez, en representación de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en virtud del nombramiento aprobado por el Decreto 8/2019, de 8 de julio, del Presidente del Gobierno de Cantabria y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresa y previamente facultada para la firma y previa autorización del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2022.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre y representación de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio y, a este efecto,

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.**- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

**SEGUNDO.**- De la misma forma el Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 26 señala que se establecerá, asimismo, en el marco de colaboración con otras consejerías, y organismos públicos, las medidas para la atención educativa para el alumnado con trastornos relacionados con la salud mental, que requieran simultáneamente atención educativa y terapéutica.

La finalidad del presente convenio es dar una respuesta integral a las necesidades que, derivadas de las condiciones de salud mental, presenta el alumnado de los centros docentes financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que son además objeto de abordaje terapéutico desde las Unidades de Salud Mental Infante-Juvenil. Esta medida quedará recogida en la línea estratégica nº 4 del Plan de Salud Mental de Cantabria 2022-2026.

CVE-2022-7803

**TERCERO.** - Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera. - Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la puesta en marcha del Aula Educativo Terapéutica que estará ubicada en el CEIP Jesús Cancio, Avda. Herrera Oria, 25 de Santander. Este proyecto pretende posibilitar la atención educativo terapéutica al alumnado en edad de escolarización obligatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria con trastornos graves de salud mental, que presentan situaciones que requieren una intervención específica en un periodo de tiempo definido.

##### **Segunda. - Características del servicio a prestar.**

Para la consecución de los objetivos propuestos se ofrecerán los Servicios que a continuación se detallan:

1. Programas educativos adaptados a las características del alumnado objeto del mismo.
2. Servicios asistenciales y terapéuticos.
3. Programa de apoyo a las familias.
4. Servicios de transporte y comedor.

Todos ellos, en horario escolar y ajustados al calendario escolar vigente.

##### **Tercera. – Destinatarios.**

Este convenio será de aplicación a aquellos niños, niñas y adolescentes, escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en edad de escolarización obligatoria que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre 6 y 16 años y estar matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Presentar graves dificultades de carácter psicopatológico que les impidan asistir de manera normalizada al centro educativo en el que se encuentran escolarizados, y que supongan una dificultad persistente en su inclusión sociocomunitaria y familiar.
- c) Presentar necesidades educativas especiales (trastorno grave de la conducta/ trastorno de la personalidad) o necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales vinculadas a la salud física y mental.
- d) Contar con un diagnóstico del Servicio de Salud Mental Infanto-juvenil o estar en proceso de realización del mismo.
- e) Haber recibido y/o recibir atención y seguimiento por parte del Servicio indicado en el punto anterior.
- f) Consentimiento expreso del padre, madre y/o representantes legales.
- g) Acuerdo de la Comisión de Valoración.

No serán susceptibles de incorporación a este Aula los siguientes casos: discapacidad intelectual, deterioro cognitivo grave, trastorno del espectro autista, trastornos graves del comportamiento y conductas antisociales y trastornos por abuso de sustancias.

##### **Cuarta. - Duración de la Permanencia en Aula Educativo Terapéutica**

Como normal general, la admisión será por un periodo de tiempo definido, con una estancia media entre 3 y 6 meses, que podrá ser renovado, si el equipo multidisciplinar lo considera oportuno, hasta un curso escolar de acuerdo con el calendario y horario del Centro.

De forma excepcional, la comisión de valoración puede resolver la incorporación al Aula del alumnado que no está escolarizado, siempre que reúna los requisitos especificados anteriormente y se encuentre en riesgo de exclusión social como consecuencia de un problema grave de salud mental. En esta circunstancia, el alumnado deberá ser matriculado previamente en un centro educativo sostenido con fondos públicos con el fin de favorecer su reincorporación al sistema educativo.

#### **Quinta. - Finalidad.**

La finalidad última de la celebración del presente convenio radica en la reincorporación del niño, niña, o del adolescente a su centro escolar, no constituyendo una modalidad de escolarización, ni sustituyendo al centro educativo. El periodo de atención en el Aula Educativo Terapéutica debería ser el mínimo necesario, no siendo un Aula de larga estancia.

#### **Sexta. - Compromisos de las partes.**

El servicio cántabro de salud se compromete a realizar la intervención terapéutica del proyecto y la Consejería de Educación y Formación Profesional la intervención educativa.

Se establecen los siguientes compromisos:

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional asumirá las tareas educativas de desarrollo curricular, tutorías y seguimiento de las actividades escolares, la coordinación con los centros educativos correspondientes, así como la provisión de los servicios de transporte y comedor.

Configurará por tanto un equipo educativo, uno para la etapa de primaria y otro para la etapa de secundaria obligatoria, pudiéndose incorporar un alumnado máximo de 10 en cada agrupamiento. Para el periodo de vigencia del presente convenio este equipo constará de:

- a) Un docente a jornada completa de la especialidad de orientación educativa.
- b) Un docente a jornada completa de la especialidad de pedagogía terapéutica.
- c) Un docente a jornada completa de la especialidad primaria con perfil pedagogía terapéutica.
- d) Un docente a media jornada de la especialidad de educación física.
- e) Un docente a jornada completa de la especialidad correspondiente para impartir el ámbito lingüístico y social.
- f) Un docente a jornada completa de la especialidad correspondiente para impartir el ámbito científico y tecnológico
- g) Un profesor técnico de servicios a la comunidad a jornada completa.
- h) Dos técnicos sociosanitarios.

Uno de los miembros de este equipo será el coordinador educativo, interlocutor con los padres, madres o tutores legales en materia educativa, coordinador del equipo educativo y con el área sanitaria.

2. El Servicio Cántabro de Salud asumirá tareas específicamente asistenciales y terapéuticas en el Aula Educativo Terapéutica, la supervisión clínica del alumnado y la coordinación de actuaciones con el resto de la red asistencial de Salud Mental Infanto-Juvenil.

Para el desempeño de las funciones de apoyo asistencial y terapéutico del Aula Educativo Terapéutica, el Servicio Cántabro de Salud realizará el nombramiento del siguiente personal estatutario de carácter temporal:

- a) Un Psicólogo Clínico a jornada completa.
- b) Un Enfermero especialista en Salud Mental a jornada completa.
- c) Un Psiquiatra infantojuvenil de referencia (con función de interconsultor).

Uno de los miembros de este equipo será el coordinador sanitario del equipo de profesionales que intervengan, e interlocutor sanitario con los padres, madres o tutores legales.

Los profesionales anteriores dependerán de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

#### **Séptima. - Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
  - El/la coordinador/a sanitario/a del Aula Educativo Terapéutica.
  - El/la coordinador/a educativo/a del Aula Educativo Terapéutica.
  - Un miembro de la Unidad de Atención a la Diversidad y Convivencia.
  - El/la Inspector/a de referencia del Aula Educativo Terapéutica.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

2. Las funciones de los miembros de la comisión de valoración serán:

- Analizar las solicitudes recibidas para la incorporación del alumnado al Aula Educativo Terapéutica.
- Realizar la valoración técnica de las propuestas de reincorporación al centro educativo.

3. La comisión se reunirá mensualmente previa convocatoria de su presidente, siendo necesaria la asistencia de todos los miembros. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de todos sus miembros.

- El presidente será el coordinador educativo del aula educativo terapéutica.
- El secretario será un miembro de la unidad técnica de atención a la diversidad y convivencia que actuará con voz, pero sin voto.

**Octava. - Publicidad del proyecto.**

En cualquier tipo de publicidad o comunicación del Aula Educativo Terapéutica deberá hacerse constar la participación en el Proyecto de ambas entidades.

**Novena. - Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por tres representantes de cada una de las dos instituciones intervinientes:

Serán cometidos de la comisión:

- a) Interpretar el contenido del convenio de acuerdo a la legislación aplicable
- b) Evaluar la eficacia e idoneidad de los recursos y actuaciones que se desarrollan a nivel educativo y terapéutico, facilitados por la Consejería de Educación y Formación profesional y el Servicio Cántabro de Salud.
- c) Realizar propuestas de mejora y de reajuste del contenido del convenio de acuerdo al desarrollo del proyecto.

**Décima. - Causas de extinción.**

Serán causas particulares de extinción del presente convenio:

- El mutuo acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Cántabro de Salud.
- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones del mismo por alguno de los firmantes.
- Por denuncia por cualquiera de las partes con al menos una antelación de seis meses, antes del comienzo del siguiente curso escolar (1 de septiembre).

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable. El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

**Undécima. - Vigencia y renovación del convenio.**

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y se mantendrá en vigor un año desde la fecha de su firma.

Las partes podrán prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito por un periodo de un año, por cursos académicos, hasta un máximo de cinco años.

Para la renovación anual se estará a lo contenido en la estipulación novena respecto a las propuestas de la comisión de seguimiento.

Y para que conste, se suscribe el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicada.